

496

CONTRATO DE SERVICIOS

493 95
247486
01/12/21

GOBERNACION
FOLIO
2
GOBERNACION

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás Demitropulos, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Sr. Juan Ernesto Ruiz, D.N.I. Nº 12.306.621, con domicilio en Grupo 480 Block P s/n PB D3 Bº Castañares, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que preste servicios en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/11/2021 al 31/12/2021.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 16 días del mes de Noviembre de 2021.

Juan B. Torres
12706.621

[Signature]
Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



		"Gral. Martín Miguel de Güemes Horno de la Nación Argentina" DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.		
RUIZ JUAN ERNESTO					
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SA					
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº			
16/11/2021		2447486			
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locación o Sublocación de Cláculos en su Capital					
BASE IMPONIBLE					80,000.00
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO		480.00		
	RECARGO		0.00		
	FOJAS		13.95		
	INSCRIPCIÓN		0.00		
	MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR					493.95
SON PESOS: Cuatrocientos Noventa y Tres Con 95/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:		CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.					
CHEQUE 48 hs.	DANOC:				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 01-12-2021					

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente